

LA UNION.

VALPARAISO, sábado 16 de enero de 1886.

QUEDE CONSTANCIA.

Los perpetradores del escandaloso atentado de la madrugada del 9 del corriente, no han sabido ni siquiera mantenerse a la altura de su delito.

Si al declarar con cínico desprecio su intención en el momento de perpetrarlo, desparataron en todos los pechos honrados la ira noble y la indignación jenerosa, al pretender, como han querido en las últimas sesiones de ambas Cámaras, tergiversar los hechos con alegaciones embusteras, han dejado de ser odiosos para hacerse solo dignos de lástima y desprecio.

Entre la mayoría que en la noche infamada del 8 del actual declaró sin ambages su propósito de dar un golpe de mano al Reglamento invocando las exigencias del interés público, entre esa mayoría que pocas horas después de consumarse el crimen decía por boca del señor Isidoro Errázuriz que la infracción del Reglamento había sido indispensable, y que apesar de las protestas de la oposición bien infrinjido quedaria, y la que en el Senado por boca de los señores Vergara Albano, Gonzalez y Rozas Mendiburu, y en la Cámara de Diputados por el órgano del señor Tagle Arrate, no ha tenido empacho para afirmar que todo en aquella memorable sesión fue correcto o casi completamente correcto, estamos por la primera, porque entre el saltador de alta escuela que saltaba antes de herir, que hiere con espada y que después de inmolarse a su víctima agarrada a la policía para batirse con ella, y el bandido que asecha en la encrucijada al caminante y lo hiere con puñal alveoso por la espalda, para huir en seguida disfrazado de fraile o de mozo, ningún hombre de valor honrará un momento.

Pero no esperarán sin duda los lectores que gastemos el tiempo en probar a los leguleyos de la mayoría la falsedad de sus afirmaciones y la ridículo de sus escusas. De ellos dijo el poeta florentino: miralos y pasa!—y siguiendo con su consejo, iremos un poco mas adelante para llegar hasta aquellos que algo mas que desdenosa compasión merecen.

Preciso es que antes de que la atención del país se solicite por nuevos acontecimientos, los órganos de publicidad que están a su servicio y que viven de las adhesiones que en él han sabido granjearse, dejen para la historia en completa desmemoria el crimen y los miserables prestos con que sus perpetradores han intentado escusarlo.

Debe quedar constancia en todos los diarios de Chile de que en este año de 1886, siendo Presidente de esta República don Domingo Santa María, hubo en el Congreso una mayoría que fue en su servilismo hasta arrojar sus propios fueros y su propia dignidad a los pies del tirano, sin otro interés que el de perpetuar la tiranía. Debe quedar constancia de que, en esta ocasión, los hombres que presidían ambas Cámaras y que en tal carácter representaban la majestad del poder legislativo, no solo se negaron a defender las prerogativas del Congreso, no solo se pusieron al servicio del tirano, sino que, pidiendo a éste sus vias mazorqueras, los lanzaron villanamente sobre los representantes del pueblo para ahogar en el lodo a los que se sentían incapaces de vencer en noble y buena lid.

Si Montt-padre llevó a los diputados opositores a los calabozos y al destierro, Montt-hijo, desoso de cometer el crimen, y temeroso de sus consecuencias, dejó a los diputados opositores en sus asientos, pero introdujo los presidiarios armados de garrotes al recinto de la representación nacional. Bien se ve que entre un procedimiento y otro halla la distancia que media entre el que, para defenderse, hiere, y el que, para complacer, se prostituye. Montt-padre hizo lo que hizo para conservar su gobierno; Montt-hijo ha hecho lo que ha hecho para comprar su privanza.

Y con qué pretestos tan ridículos se han consumado crímenes tan abominables! Con qué desprecio se le ha dado a la Constitución que debe a su seguridad en el Congreso los asientos que deben a la intervención, conservar y aumentar sus sueldos y pizanas, y sostener al Ministerio del candidato y al candidato del Gobierno, hablaban de los pueblos que los habían elegido, y de la Constitución que era preciso observar aun infrinjendo la ley y despreciando el Reglamento! Como si la Constitución impusiera en alguno de sus artículos a las Cámaras el deber de dar, en todo caso y a cualquier Ministerio, los subsidios! Como si el darlos o negarlos no fuera en ellas una facultad privativa y una arma poderosa de que los constituyentes quisieron con alta prevision dotarlas para enfiar a los gobiernos que, como el actual, tratasen de destruir en Chile el sistema republicano para implantar la dictadura.

La Constitución, repitámoslo una vez mas, no impone a las Cámaras el deber de votar cada diez o ocho meses la ley de subsidios, sino que se limita a prohibir que pueda votarse por mas tiempo.

Pero suponiendo por un momento real el conflicto imaginario entre la Constitución de la República y el Reglamento de la Cámara ¿quién había dado al señor Montt facultad y encargo de hacer cumplir a sus colegas las prescripciones constitucionales? ¿De dónde sacaba el señor Montt el poder para imponer por la violencia a sus colegas lo que estimaba justo, verdadero, o conveniente? No sin duda de la Constitución ya que ésta, al contrario, le prohibía de una manera explícita y bajo pena de nulidad ejercer otras facultades que aquellas que una ley expresa le hubiere conferido.

Menos aun del Reglamento de la Cámara porque tan claro es que éste le prohibía hacer lo que en mala hora hizo, que los que aconsejaron el golpe y el mismo Presidente al consumarlo, tuvieron que reconocer que lo que se intentaba y llevaba a efecto era un atropello del Reglamento pallado con el disfraz del interés público y la máscara del respeto a la Carta fundamental.

El interés público que es razón suficiente para infrinjir las leyes; que si no fuese no habría ni despotismo ni revolución que no quedasen ipso facto justificadas.

El Reglamento de una Cámara es una verdadera ley de procedimientos y no ha existido de Derecho que ignore que esas leyes deben observarse siempre sea cual fuere la opinión que el juez se forme desde un principio sobre el fondo mismo del litijio. ¿Qué se diría, por ejemplo, de un juez que, a virtud de encontrar una demanda de justicia notoria y de despacho urgente, la fallase fundándose en tales motivos sin comunicar traslado de ella a la otra parte? Que faltaba a su deber y se hacia reo de un verdadero delito.

Pues lo mismo, en materia muchísimo mas grave, ha hecho el Presidente de la Cámara de Diputados que, elegido para hacer cumplir el Reglamento, dando el ejemplo de su observancia, lo viola con nunca visto desdoro invocando el interés público y la supuesta obligación de hacer cumplir una supuesta prescripción constitucional.

Que, por lo tanto, a la expectación pública en su deformidad horrible el atentado; quede, para perpetua vergüenza de sus autores en la hipocresía de sus pretestos, en la vileza de sus medios, en la ruindad de sus propósitos.

Conste en la historia parlamentaria de Chile que en 1886 hubo en las dos ramas del Poder Legislativo mayorías dispuestas a proscribir a los caprichos de unos tiranos la dignidad jamás mancillada de la Representación Nacional, y que esas mayorías encontraron dociles instrumentos de sus traidores planes en don Pedro Montt y don Antonio Varas. Pero conste tambien, mientras la hora del castigo llega para los investigadores y fautores del escandaloso atentado, que ni en las Cámaras ni en los comicios populares, ni en la prensa libre e independiente faltaron voces que se alzaron para anatematizar al crimen y poner sobre los criminales el estigma de ignominia con que la conciencia pública indignada los señalará a la execración de las generaciones venideras.

La Francia. Ella goza de gran estimación en Europa, habiendo ayudado no poco para mantener la paz en el continente. Concluye su mensaje tributando un cordial homenaje al ejército y a la marina.

M. Leroyer ha sido elegido presidente del Senado por una mayoría de veinte y cuatro votos.

NEVADA, 15.—El Times publica lo siguiente: Charleston W. Virginia, 15.—Reina gran excitación en ésta por haberse hecho el desmembramiento de varios de los ciudadanos más caracterizados de esta ciudad han estado desde años atrás, y todavía están organizados en una verdadera sociedad con el objeto de destruir la propiedad por medio de los incendios; procurándose los dineros de los valores asegurados.

Se han hecho varios arrestos y se harán algunos mas. Las compañías de seguros de Wheeling y de las ciudades del este han sufrido pérdidas por muchos miles de pesos.

SAN JOSE, CALIFORNIA, 15.—La liga antichina ha resultado circular solicitando al Congreso la abrogación del tratado de Burlingame.

LONDRES, 15.—John Magee, quien intentaba sacar dinero al príncipe de Gales por medio de cartas amenazadoras, fué sentenciado hoy a siete años de trabajos forzados.

PITTSBURGH, 15.—Los mineros trabajadores de esta localidad del Connetsville, se han declarado en huelga y piden un aumento de diez por ciento en sus salarios.

Recomendamos, pues, al público que visite al bazar en su nuevo domicilio. No lo olviden de esta visita pende la curación a tiempo de muchas dolencias, miserias y necesidades arjentas.

Mala fe.—La Patria salió ayer declarando que tenía el encargo de decir que era inexacto lo que nosotros habíamos dicho acerca del Club Central, y al efecto y para mayor abundamiento, declara que los señores convencionales pueden visitar dicho club, pues ya han sido inscritos por sus amigos de Valparaíso, como transeúntes.

Si esta declaración del pobre colega no importa una confirmación absoluta de lo que nosotros habíamos dicho, que nos empleáramos en ello, no lo dudamos.

Entretanto, los señores convencionales no entrarán, pues, a farlo cerrado, como se había propuesto a petición de un alcalde municipal, ni mucho menos se ha publicado el aviso aquí.

El Club Central se hace un honor en abrir sus puertas a los convencionales etc.

Por lo demás, los desmentidos de La Patria no nos importan; como siempre, la daga en este insignificante incidente una nueva prueba de su mala fe.

Por eso tambien, y como nos consta que el cronista de La Patria sabe positivamente lo que le dijimos a la verdad exacta, creemos inútil advertirle que si desea más informes de esta localidad del Club Central, puede pedirlos al señor don Pedro Cabillos, su propio hermano, que fué uno de los directores que asistió a ella, y uno de los que se opuso a la indicación formulada por el señor Gaceta para dar libre entrada a los convencionales.

Turno médico. Para el primer cuartel, plaza de Escharen, núms. 60 y 62. Para el segundo cuartel, calle de la Victoria, núms. 76 y 78. Para el tercer cuartel, calle de la Victoria, número 324. Para el cuarto cuartel, calle de la Victoria, núm. 506. MATRONAS.—Para el Puerto, calle de Bella Vista, núm. 20 C. Para el Almendral, calle de la Merced, número 152.

Calendario. Sábado, 16 de enero, San Fulgencio, ob. san Marcelino, papa y ur.; santa Pricilisa y san Honorato, ob.

El termómetro centígrado marca hoy, a las 12 P. M., 23 grados. El higrometro, 65 grados de humedad.

Correspondencia.—La que ha de llevar hoy el vapor Mendoza, en su viaje a Coronel, se recibirá en la oficina de correos hasta las 4 P. M., y la que ha de llevar el vapor Chacabuco en su viaje al Callao se recibirá hasta la misma hora. Este último vapor lleva la correspondencia para Europa, via Southampton.

Luces de Bengala tenemos?—Parece que el domingo en la noche habrá una gran cantidad de luces de Bengala, por las calles y plazas de la ciudad.

Un capitalista ha encargado al maestro pintor, don Saturnino Umata, la friolera de docientos luces, destinadas a disfrazar los rostros de los convencionales y demás balbaccionistas.

Lo bueno que tiene esta pantomima, es que no cuesta nada al espectador.

Algun provecho había de sacar el pueblo de tanto trajin municipal y de tantas idas y venidas de la intendencia.

Caja parádo.—La cama que se tiene preparada para la caída del señor Ministro de Interior, don José Ignacio Vergara, es la suculenta superintendencia jeneral de los ferrocarriles del Estado.

Por lo visto, el antiguo comercio con las estrellas no era muy del agrado del señor Vergara, cuando después de su viaje por el Zodiaco político, y en especial por la constelación del Carnero, en vez de volver a sus telescopios se apronta para arrojarse en el sillón de la mentada superintendencia.

De los arrependidos es el reino de los ciegos.

Orden del día.—Jefe de servicio para hoy, el teniente coronel graduado don Juan P. Bustamante. Buque de guardia para hoy, el vapor Tolten.

El señor Drummond Hay.—Ayer a las cuatro de la tarde ha fallecido el señor ómnibus de S. M. B. en Valparaíso, y decaño del cuerpo consular.

Durante quince años de residencia entre nosotros, el señor Drummond Hay se había conquistado numerosos y sinceras simpatías por sus distinguidas prendas personales, y por la inteligente y activa laboriosidad con que supo desempeñar siempre los delicados encargos que le honró el gobierno de su patria.

Ultimamente, el señor Drummond Hay estuvo desempeñando el puesto de agente por parte de Inglaterra en los Tribunales Arbitrales, y allí como en sus diversas comisiones, mereció siempre el aplauso y las consideraciones de cuantos tuvieron que tratar con él.

La pérdida del señor Drummond Hay será vivamente sentida por sus compatriotas y por cuantos tuvieron el placer de conocerlo. Hacemos presente a su distinguida familia la mas sincera expresión de nuestra condolencia.

Muerte repentina.—Ayer, a las 5 P. M., en la calle del Colejo y frente al número 88, cayó muerto repentinamente Lorenzo Quiñones. Este desgraciado tendría unos 47 años de edad. Era viudo y natural de Aconcagua. Tenia el oficio de zapatero.

La familia se hizo cargo del cadáver. Folleto.—Hemos recibido uno de 56 páginas y numerosos y limpios grabados, que recientemente se acaba de publicar y que contiene la opinion sobre Chile, de los principales colonos.

Paros que se ha hecho una edición emendada y numerosa, con el objeto de dar a conocer en el extranjero el porvenir y riqueza de nuestras colonias.

Compañía española de zarzuela.—Esta compañía que estaba actuando en el Nacional, va a funcionar mañana en el Odeon, a fin de que la zarzuela política que dirije el Gobierno, pueda exhibirse en el Nacional.

Mañana daremos el programa de la fiesta que se dará en el Odeon.

Juzgado de Comercio de Hacienda.—Durante el año judicial de 1885 se han pronunciado por el juzgado de Comercio y de Hacienda de este puerto las siguientes sentencias definitivas:

Causas de Comercio ..... 114 » de Hacienda ..... 13 » de comisos y reclamos ..... 112 Total de fallos ..... 239

Segun los estados jenerales de causas remitidas el 14 de enero corrientes a la Excm. Corte Suprema e Ilustrísima Corte de Apelaciones, aparecen anotadas las siguientes: Causas de Comercio ..... 328 » ejecutivas ..... 86 » concursos y convenios civiles. 46 » de quiebras ..... 96 » de Hacienda ..... 57 » de comisos y reclamos ..... 281 Total de causas corrientes. 894

El Director del Tesoro ha creído necesario rectificar algunos de los cargos hechos por el señor Varas, pues no tuvo a bien modificar algunas oficinas de contabilidad. Por cortesía a un colega nuestro oer oportuno dar respuesta aquí y no en la presente a esa rectificación. Nunca he pensado referirme a desórden que hubiera en la Direccion del Tesoro; son cargos dirigidos mas propiamente al Ministro del ramo y no a funcionarios que no pudieran responder. El hecho es que no se ha dado cumplimiento a ciertas leyes, ni habido cargo concreto a tal o cual oficina. Si hubiese habido error de mi parte en el cuadro a que se refiere, el error es tan disculpable que no me siento obligado a hacer una modificación. Bien puede creer que ese cuadro o sumario de los contratos fiscales se refería a 85 y si este no ha sido aún presentado, queda pendiente siempre el cargo de omisión en no haber presentado aún el cuadro a que me refiero.

El señor Vergara (Ministro de Interior).—Espera que el señor Ministro de Ha-

cienda tomará en cuenta las precedentes observaciones. Se dio por terminado el incidente.

ELECCIONES. EL SEÑOR RODRIGUEZ (don Juan E.)—Se va a concretar a rectificar algunas equivocaciones del señor senador por Tarapacá, que talvez han provenido de la larga relación que el que habla hizo de los antecedentes de este proyecto.

El señor Aldunate ha creído que el punto capital estaba en la facultad que a la aprobación del proyecto de acuerdo data la declaración de validez recitada sobre las copias de los registros de Santiago. Pero este punto, si bien importante, no es decisivo; pues mi deber es en cuenta es la circunstancia de tenerme que proceder a elección de senadores, diputados y municipales, lo que concretaría la dificultad si la operación fuera simultánea y la prolongaría si fuera sucesiva. Además, hai otras circunstancias que agravan la dificultad, no siendo la menor la de no poderse temer que se repetirían las dificultades referentes a la reunión de los mayores contribuyentes, si se declarara que para este caso podieran funcionar lo que para aquel entonces.

El señor Aldunate se propone manifestar que el señor Aldunate está equivocado o paralizado al creer que entre el proyecto de la Comisión y el de su señoría no hai diferencia sustancial. Estudia, a este propósito, los artículos 20 y 52 del proyecto de la Comisión.

En el inciso 2.º del art. 6.º, procurando evitar la ausencia de los mayores contribuyentes, se aumentó la pena en que incurran los contribuyentes, que fue ya una multa de 1,000 pesos, por cada 60 días y pérdida de la ciudadanía por 10 años. El señor senador por Tarapacá creía que esta argucia en favor de la moralidad política del país; pero el hecho es que esa incoercion es posible, tanto mas cuanto que se ha verificado y aun se continúa con que se repetirá llegado el caso.

Tambien hai diferencia en el inciso 3.º del art. 7.º que suprime la excepción acordada a los mayores de 60 años.

Por último, el art. 10 se estableció que no podria figurar en las próximas juntas los que hubieran figurado en la elección anterior, para que no pudieran influir dos veces en las elecciones, así como nadie puede votar dos veces.

Sin embargo, el honorable senador por Tarapacá no ha encontrado diferencia sustancial entre un proyecto semejante y el presentado por su señoría.—Cuando se presentó este proyecto, no habia en el Congreso tan marcada división entre mayoría y minoría; y tal vez en las cosas que, si se me preguntara, me daban un favorable juicio, no sabría decirlo. Pero, de todos modos, el proyecto de la Comisión existe y es necesario ante todo pronunciarse sobre su aceptación o rechazo. Por eso negaré mi voto al proyecto de acuerdo presentado.

EL SEÑOR ALDUNATE.—Debo una contestación al señor Ministro de Interior y otra al honorable senador por Curicó. De aquí es que, contrariando mis hábitos de solitudud, he venido a esta sesión, para dar un voto que, como era de esperarlo, el señor Ministro de Interior ha combatido a fondo el proyecto que es materia de este debate; y tambien como otras veces, el señor Ministro comenzó por protestar sus vehementísimos deseos de proveer a las elecciones que faltan; así lo exijia la situación. Y por eso el señor Ministro llegaba hasta irritarse por la suposición de que el Gobierno se negara a proveer a dichas elecciones.

Si hubiese estado de esas protestas, tanto mas cuanto que al punto son negadas por el hecho de la resistencia a la aprobación del proyecto. Estas protestas, señor Presidente, son lugares comunes de la oratoria ministerial, que ningún valor práctico alcanzan. No era dable que el señor Ministro se opusiera directamente a la reintegración del cuerpo legislativo; no era dable, ni era posible tampoco que el Gabinete apareciera como opositor tenaz a las aspiraciones del país; pero, ya no directamente, la oposición de su señoría se envuelve en la forma de un discurso, con la forma de un doctrinarismo opositor.

Y desde luego, el señor Ministro no encuentra modo mejor que oponer al proyecto de acuerdo un proyecto de ley. ¿Puede que así lo creyó la Comisión mista, ha dicho su señoría, proyecto de ley y no proyecto de acuerdo debe ser el que rija en las próximas elecciones. Pero las circunstancias son muy diversas y en otro punto está la verdad. Cuando la Comisión presentó su informe en este sentido, era porque aún no se sabía que las copias de los registros pudieran ser válidas; y en seguida, la Cámara no se pronunció abiertamente sobre la materia; y si aun que se hubiese pronunciado en tal sentido, esa opinion habría sido tan solo un tema de discurso, pero no una imposición de derecho como un dogma constitucional. Cuando se trata de cuestiones de principios, no son los argumentos de autoridad los que mas valor deben obtener. Si así fuera, no me faltarían tampoco argumentos de autoridad que oponer a los que sus señorías presentan como última razón.

Y desde luego, podría oponer una autoridad que todos respetan; el señor Presidente de la Cámara, cuando se propuso nombrar una comisión para el Senado que se pusiera de acuerdo con la de la Cámara de Diputados, acordó con la de la Cámara de Diputados, que yo he debido seguir el orden de la tabla en primer lugar, y en seguida, la cuestión es de tanta gravedad; vamos a discutir si el Senado no tiene por sí mismo elementos y facultad para proveer a su propia constitución; y es de temer que con una discusión sobre tabla vamos a pedir una y otra Cámara, con la suspensión de sus facultades privativas para constituirse.

¿Qué dicen de estas palabras el señor Ministro de Interior y el señor senador por Curicó? No les parece que desvirtúa por completo las adiciones que se hicieron en el artículo 10, y que cada uno de nosotros.

El señor Ministro, comentando los artículos 101 y 102 de la ley del 84, decía que los datos de los mayores contribuyentes deberían funcionar solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

mo, y el señor Ministro y el señor senador por Curicó han podido estrafalar su criterio hasta olvidar acordados a que sus señorías misas han concurrido, espero que el juicio del Senado no podrá sufrir la misma perturbación.

Sonamente voy a compararme de otro argumento. El señor senador por Curicó nos ha dicho que, si se acordara hacer las elecciones por un proyecto de acuerdo, sería de temer que se reprodujeran las mismas circunstancias que se reprodujeran las elecciones pasadas. Pero señor, no se cómo no se ha visto que un argumento semejante pertenece a las falacias argumentales de la falacia nimis proficit, de que en la escuela se llama nimis proficit, de que por probar demasiado no prueba nada. Si algo valiera ese argumento 2.º no se podría argüir tambien que todas podrían ser violadas, y por lo tanto ya no habría ninguna elección posible?

«Es que, ha dicho su señoría, el proyecto de ley trae aparejada una sanción que dificulta la repetición de esos hechos que imposibilitan la última elección.» Y su señoría pensó contra esa sanción en las fuertes penas contra el inciso 2.º del artículo 6.º del impuestas por el inciso 2.º del artículo 6.º del proyecto de la Cámara. Señor, no está en la fuerte pena la sólida garantía; está en la fuerza de la sanción para hacerlas estrictamente efectivas; pero según al mismo tiempo que no hai pena alguna que agregue fuerza compulsiva si se sabe que hai la voluntad de hacerlas pesar sobre los enemigos al mismo tiempo que la complacencia de dispensar de ellas a los amigos.—(Risas divertidas.)

Continúa el orador expresando su confianza de que no habrán de repetirse los escandalos que entorpecieron en las últimas pasadas. Pero el señor senador por Tarapacá cree que esta argucia en favor de la moralidad política del país; pero el hecho es que esa incoercion es posible, tanto mas cuanto que se ha verificado y aun se continúa con que se repetirá llegado el caso.

Tambien hai diferencia en el inciso 3.º del art. 7.º que suprime la excepción acordada a los mayores de 60 años.

Por último, el art. 10 se estableció que no podria figurar en las próximas juntas los que hubieran figurado en la elección anterior, para que no pudieran influir dos veces en las elecciones, así como nadie puede votar dos veces.

Sin embargo, el honorable senador por Tarapacá no ha encontrado diferencia sustancial entre un proyecto semejante y el presentado por su señoría.—Cuando se presentó este proyecto, no habia en el Congreso tan marcada división entre mayoría y minoría; y tal vez en las cosas que, si se me preguntara, me daban un favorable juicio, no sabría decirlo. Pero, de todos modos, el proyecto de la Comisión existe y es necesario ante todo pronunciarse sobre su aceptación o rechazo. Por eso negaré mi voto al proyecto de acuerdo presentado.

EL SEÑOR ALDUNATE.—Debo una contestación al señor Ministro de Interior y otra al honorable senador por Curicó. De aquí es que, contrariando mis hábitos de solitudud, he venido a esta sesión, para dar un voto que, como era de esperarlo, el señor Ministro de Interior ha combatido a fondo el proyecto que es materia de este debate; y tambien como otras veces, el señor Ministro comenzó por protestar sus vehementísimos deseos de proveer a las elecciones que faltan; así lo exijia la situación. Y por eso el señor Ministro llegaba hasta irritarse por la suposición de que el Gobierno se negara a proveer a dichas elecciones.

Si hubiese estado de esas protestas, tanto mas cuanto que al punto son negadas por el hecho de la resistencia a la aprobación del proyecto. Estas protestas, señor Presidente, son lugares comunes de la oratoria ministerial, que ningún valor práctico alcanzan. No era dable que el señor Ministro se opusiera directamente a la reintegración del cuerpo legislativo; no era dable, ni era posible tampoco que el Gabinete apareciera como opositor tenaz a las aspiraciones del país; pero, ya no directamente, la oposición de su señoría se envuelve en la forma de un discurso, con la forma de un doctrinarismo opositor.

Y desde luego, el señor Ministro no encuentra modo mejor que oponer al proyecto de acuerdo un proyecto de ley. ¿Puede que así lo creyó la Comisión mista, ha dicho su señoría, proyecto de ley y no proyecto de acuerdo debe ser el que rija en las próximas elecciones. Pero las circunstancias son muy diversas y en otro punto está la verdad. Cuando la Comisión presentó su informe en este sentido, era porque aún no se sabía que las copias de los registros pudieran ser válidas; y en seguida, la Cámara no se pronunció abiertamente sobre la materia; y si aun que se hubiese pronunciado en tal sentido, esa opinion habría sido tan solo un tema de discurso, pero no una imposición de derecho como un dogma constitucional. Cuando se trata de cuestiones de principios, no son los argumentos de autoridad los que mas valor deben obtener. Si así fuera, no me faltarían tampoco argumentos de autoridad que oponer a los que sus señorías presentan como última razón.

Y desde luego, podría oponer una autoridad que todos respetan; el señor Presidente de la Cámara, cuando se propuso nombrar una comisión para el Senado que se pusiera de acuerdo con la de la Cámara de Diputados, acordó con la de la Cámara de Diputados, que yo he debido seguir el orden de la tabla en primer lugar, y en seguida, la cuestión es de tanta gravedad; vamos a discutir si el Senado no tiene por sí mismo elementos y facultad para proveer a su propia constitución; y es de temer que con una discusión sobre tabla vamos a pedir una y otra Cámara, con la suspensión de sus facultades privativas para constituirse.

¿Qué dicen de estas palabras el señor Ministro de Interior y el señor senador por Curicó? No les parece que desvirtúa por completo las adiciones que se hicieron en el artículo 10, y que cada uno de nosotros.

El señor Ministro, comentando los artículos 101 y 102 de la ley del 84, decía que los datos de los mayores contribuyentes deberían funcionar solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»

Para escapar a esta situación que yo encuentro sin salida en el terreno legal, el señor Ministro de Interior nos decía: «La verdad que los artículos ciento uno y ciento dos ordenan que las juntas sean las mismas y que para la nueva elección basta un punto de acuerdo; pero solo en el caso de tener que repetirse elecciones mal hechas. Pero su señoría no se ha fijado en que la ley dispone que sean las mismas las juntas aludidas, y basta solo un acuerdo de la Cámara.»